

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-045-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y LA UNIÓN TEMPORAL G.A.D. PITALITO.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL G.A.D. PITALITO

OBJETO: CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **DUVERNEY RESTREPO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía 6.499.732 expedida en Tuluá, quien obra en condición de Representante de **UNIÓN TEMPORAL G.A.D. PITALITO** identificada con NIT. 901.339.587 – 6, conformada por **ARMANDO ALFONSO PAZ MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía 16.627.434 expedida en Cali (50%); **DUVERNEY RESTREPO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía 6.499.732 expedida en Tuluá, (10%); **HEVEQUI GENERAL BUSINESS S. A. S.**, identificada con NIT. 900.235.110 – 6 (30%) y **DAMAJO INGENIERIA S. A. S.**, identificada con NIT. 900.758.602 – 2 (10%) en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 03 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-045-2019** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019, cuyo objeto es “**CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA**” el doce (12) de noviembre de 2019.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO** del contrato el treinta (30) de enero de 2020.
3. Que por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01** de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2020, se suspendió el contrato por el término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del veintidós (22) de marzo de 2020, es decir, 19 días calendario, a partir del veinticinco (25) de marzo de 2020 y hasta el trece (13) de abril de 2020 o por el término que establezcan las normas que lo modifiquen o adicionen.
4. Que por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** de fecha veintiocho (28) de abril de 2020, se suspendió la ejecución del contrato por el término de sesenta (60) días calendario.
5. Que **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE REINICIO** del contrato el veintiocho (28) de junio de 2020.
6. Que **LAS PARTES** suscribieron el **OTROSÍ No. 01** el doce (12) de agosto de 2020, modificando la **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO** y **CLÁUSULA QUINTA. – RETENCIÓN EN GARANTÍA**.
7. Que **LAS PARTES** suscribieron el **OTROSÍ No. 2** el trece (13) de noviembre de 2020, mediante el cual incluyeron los ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos, suscrita por **EL CONTRATISTA** y **LA INTERVENTORÍA**, revisadas por la **SUPERVISIÓN**, del cuatro (04) de noviembre de 2020.
8. Que por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2020, se suspendió la ejecución del contrato por el término de sesenta (60) días calendario.
9. Que el Municipio de Pitalito Huila, mediante comunicación de fecha tres (3) de febrero de 2021 solicitó la reformulación No. 3 del proyecto “**CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA**”, manifestando la obtención de la aprobación por parte de la Gerencia



SC920-1



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-045-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y LA UNIÓN TEMPORAL G.A.D. PITALITO.

del Plan Departamental de Aguas del Huila de los 2.375 millones de pesos necesarios para el cierre financiero del proyecto.

10. Que EL CONTRATISTA de obra, mediante comunicación No. GAD-002-2021 de fecha doce (12) de febrero de 2021, presentó a la interventoría los soportes documentales necesarios para someter a consideración del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, para el análisis respectivo de la reformulación solicitada por el municipio.
11. Que EL CONTRATISTA de obra, mediante oficio GAD-004-2021 del diecinueve (19) de febrero de 2021, solicitó la prórroga al contrato de obra PAF-ATF-O-045-2019 por el término de 3,8 meses equivalentes a ciento catorce (114) días, con el fin de invertir este tiempo en las labores de construcción de la aducción 2 del proyecto.
12. Que EL INTERVENTOR, mediante comunicación No. CIH2019-CI39-19022021 de fecha diecinueve (19) de febrero de 2021, conceptuó favorablemente respecto de la documentación presentada por el contratista de obra, y dio su aprobación para que se adelantara ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la reformulación del Proyecto.
13. Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, mediante oficio 2021EE0022260 del once (11) de marzo de 2021, le informó a la Alcaldía del Municipio de Pitalito la aprobación de la reformulación No. 3 del proyecto “CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA”, otorgada en sesión del Comité Técnico No. 11 del Viceministerio de Agua y Saneamiento –VASB del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, celebrada el cinco (05) de marzo de 2021.
14. Que teniendo en cuenta lo anterior, EL SUPERVISOR del contrato, mediante concepto de fecha veintiséis (26) de abril de 2021, solicitó al Comité Fiduciario incorporar la reformulación No. 3 del proyecto, la cual modifica el contrato de obra PAF-ATF-O-045-2019 prorrogando el plazo por tres (03) meses y veinticuatro (24) días calendario y adicionando la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.385.999.785).
15. Que el COMITÉ TÉCNICO en sesión virtual del veinticinco (25) de marzo de 2021, tal y como consta en el Acta No. 249 (C.I. 438 de 2015), estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la prórroga al contrato de obra PAF-ATF-O-045-2019 por el término de tres (3) meses y veinticuatro (24) días calendario y su adición por valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.385.999.785).

Así mismo, aprobó la inclusión de diez (10) Ítems no previstos de conformidad con Acta de Aprobación de ítems no previstos suscrita el veintiocho (28) de diciembre de 2020.

16. Que el COMITÉ FIDUCIARIO en sesión virtual del veintisiete (27) de abril de 2021, tal y como consta en el Acta No. 320, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga por el término de tres (3) meses y veinticuatro (24) días calendario, y la adición por valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.385.999.785) al contrato de obra PAF-ATF-O-045-2019; e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.



SC920-1



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-045-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y LA UNIÓN TEMPORAL G.A.D. PITALITO.

17. Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del Contrato, establece que: *“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo, y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. (...)”*

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan incluir una nueva cláusula al contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019, la cual en adelante para todos los efectos legales y contractuales se entenderá de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - ALCANCE DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato se EJECUTARÁ de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de la Convocatoria No. PAF-ATF-O-045-2019, con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y con las reformulaciones del proyecto aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo que a la obra haga referencia; las cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato”

CLÁUSULA SEGUNDA. - Las partes acuerdan que de acuerdo con la Cláusula **TRIGÉSIMA SEXTA. - ALCANCE DEL CONTRATO**, la comunicación No. 2021EE0022260 del once (11) de marzo de 2021 del Viceministro de Agua y Saneamiento y la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, hace parte integral del contrato que mediante el presente otrosí se modifica en lo que tiene que ver con su alcance y plan financiero.

CLÁUSULA TERCERA. – LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019 por el término de tres (3) meses y veinticuatro (24) días calendario, desde su vencimiento actual hasta el veintisiete (27) de junio de 2022.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019 será de veintitrés (23) meses y veinticuatro (24) días calendario

CLÁUSULA CUARTA. – LAS PARTES acuerdan adicionar el valor del contrato de obra No. PAF-ATF-O-045-2019 en la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.385.999.785)

Como resultado de esta adición, el valor total del contrato de obra No. PAF-ATF-O-045-2019, para todos los efectos legales y contractuales será de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 16.742.857.901).

PARÁGRAFO PRIMERO: Se indica que la fuente de financiación de recursos para la adición del contrato de obra No. PAF-ATF-O-045-2019 son los recursos aportados en desarrollo del Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental de Agua (PAP - PDA) del Departamento del Huila, respaldado mediante CDR 10509 del quince (15) de abril de 2021 expedido por el Consorcio FIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista debe tener en cuenta que las facturas serán remitidas para pago con recursos del presupuesto nacional PGN a la Fiduciaria Bogotá S.A a nombre del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter con NIT 830.055.897-7 y/o con recursos PDA a la Entidad del Plan Departamental de Aguas PDA a través del Consorcio FIA como vocera y administradora del Fideicomiso FIA.



SC920-1



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-045-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y LA UNIÓN TEMPORAL G.A.D. PITALITO.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista debe tener en cuenta que los tiempos establecidos para pagos, así como los procedimientos y manuales operativos del Plan Departamental de Aguas PDA, están sujetos a dicha Entidad del departamento del Huila. Por lo cual, no es responsabilidad de LA CONTRATANTE dichos trámites una vez sean remitidos al Plan Departamental de Aguas PDA.

CLÁUSULA QUINTA. - LAS PARTES acuerdan incluir los ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por EL CONTRATISTA y la Interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2020, documento que forma parte integrante del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA OCTAVA. – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-ATF-O-045-2019 que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

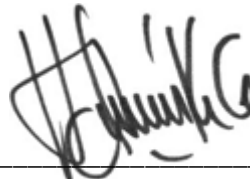
CLÁUSULA NOVENA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día veintiocho (28) de abril de 2021.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB




LFMC **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**

DUVERNEY RESTREPO GARCÍA

V.R. Representante Legal

Representante

 **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.** administradora y
vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER**

UNIÓN TEMPORAL G.A.D. PITALITO



SC920-1

